



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2017

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas adoptadas mediante Resolución RPC-SO-24-No.480-2017, del Pleno del Consejo de Educación Superior, en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 12 de julio de 2017, establece:

"DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.-En las instituciones de educación superior públicas y particulares, los profesores e investigadores titulares deberán estar a cargo de al menos el 60% de horas de las actividades de docencia e investigación programadas en cada periodo académico.

El incumplimiento de esta disposición será considerado en la fórmula de distribución de recursos que elabore SENESCYT.

(Disposición reformada mediante Resolución RPC-SO-20-No.21S-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Sesión Ordinaria, desarrollada el 28 de mayo de 2014 y Resolución RPC-SO-24-No.480-2017, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, desarrollada el 12 de julio de 2017)"

Que, el Decreto Ejecutivo N° 135, expedido por el Señor Presidente de la República del Ecuador Lenin Moreno, establece las normas de optimización y Austeridad del Gasto Público, que expresa que todo lo dispuesto debe ser cumplido de manera obligatoria por todas las instituciones del Estado, a partir del 1 de septiembre de 2017.

Que, con resolución N° 483/2017, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 14 de septiembre de 2017, tomando en consideración el decreto ejecutivo N° 135, aprobó las políticas de optimización y austeridad de la Universidad Técnica de Machala, que deben ser puestas en práctica de forma inmediata, a fin de poder sostener las dificultades económicas, provenientes de los recortes presupuestarios que se han aplicado a las IES, por lo que para el segundo semestre 2017-2018, se ha debido prescindir de contratos docentes, cuyas horas de labores, han sido distribuidas a los docentes titulares, con aplicación a partir del segundo semestre 2017.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2017

"Art. 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.- Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son:

cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, con resolución N° 403/2017, adoptada por el Consejo Universitario en sesión de fecha 10 de agosto de 2017, se resolvió:

"ARTICULO 1.- CONSIDERANDO LA PRODUCCION TEXTUAL DEL PROFESORADO, Y LA GESTION DE LA INVESTIGACION QUE REALIZAN, APROBAR EL CUADRO DE CATEGORIA AD-HOC PARA LA CLASIFICACIÓN DE INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA, CON SU RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN HORARIA, QUE DEBERA SER CONSIDERADA POR TODAS LAS UNIDADES ACADEMICAS A PARTIR DEL SEGUNDO PERIODO DEL AÑO LECTIVO 2017-2018, CONFORME LO SIGUIENTE:

Categoría	Tiempo de clases	Tiempo estimable para investigar	Observaciones
Investigador Totalmente Consolidado	3-6	18-28	La unidad académica, como administradora del currículo puede mover el ajuste de horas en virtud del radio de aplicación sugerido
Investigador Parcialmente consolidado	8-10	10-20	
Investigador En proceso de consolidación	10-14	8-10	
Investigador Novel	16	4-6	

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REDISTRIBUCION DE LAS HORAS DE INVESTIGACION PARA LOS DOCENTES DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS QUIMICAS Y DE LA SALUD, CONFORME EL ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCION;"

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2017-432-OF, de fecha 28 de agosto de 2017, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la UTMACH, indica que la Dirección del Centro de Investigación de la UTMACH, con oficio N° UTMACH-CI-2017-0549-OF, presenta el informe para la estructuración de las horas de investigación asignadas a los docentes con la finalidad de que sea el máximo órgano colegiado superior de la UTMACH quien apruebe a través de resolución la distribución de las horas de investigación para el segundo período académico 2017-2018 de las unidades académicas de: ciencias Agropecuarias, Ciencias Empresariales, Ciencias Sociales e ingeniería Civil, por lo que solicita que Consejo Universitario otorgue el tratamiento respectivo.

Que, analizada que fuera la propuesta de Dirección de Investigación, como la resolución del Consejo Académico, descritas en los considerandos precedentes, y conforme sus atribuciones, por unanimidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 489/2017

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- SUSPENDER LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION N° 403/2017, ADOPTADA POR ESTE ORGANO COLEGIADO EN SESION DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2017, EN FUNCION DEL DECRETO EJECUTIVO N° 135 EMITIDO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, Y LAS POLITICAS DE OPTIMIZACION Y AUSTERIDAD DE LA UTMACH, APROBADAS EN ESTA MISMA SESION.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Investigación.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a las cinco Unidades Académicas.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017

Machala, 14 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH